

GALAPA, ATLANTICO

Resolución No. 03 del 10 de febrero de 2026

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE **GALAPA - ATLANTICO** PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE SE REALIZARÁN EL 08 DE MARZO DE 2026.

LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE GALAPA, ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto Ley núm. 2241 de 1986– Código Electoral, el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. “Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designaran tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta”.

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que “Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar la lista de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación”.

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que “...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los

GALAPA, ATLANTICO

Resolución No. 03 del 10 de febrero de 2026

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE **GALAPA - ATLANTICO** PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE SE REALIZARÁN EL 08 DE MARZO DE 2026.

candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia **C-620-04** de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... *el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación*".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución No. 2581 del 05 de marzo de 2025 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 21 de febrero de 2026.

Que el sorteo de designación de jurados de votación se realizó el día 22 de enero de 2026 y que, conforme a la más reciente actualización del censo electoral, aumentó la cantidad de mesas en el municipio, en un total de 5 mesas, circunstancia que generó un ajuste en la conformación de las mesas de votación inicialmente previstas.

Que, en razón de lo anterior, se hace necesaria la reasignación de **treinta (30)** jurados de votación que en la resolución No. 01 de 2026 figuraban como remanentes, con el fin de asegurar la adecuada conformación de jurados en las nuevas mesas habilitadas.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE(N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de **GALAPA - ATLANTICO**, para las **ELECCIONES CONGRESO DE LA REPÚBLICA** a efectuarse el 08 de marzo de 2026 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

GALAPA, ATLANTICO

Resolución No. 03 del 10 de febrero de 2026

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE **GALAPA - ATLANTICO** PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE SE REALIZARÁN EL 08 DE MARZO DE 2026.

Zona: 01 **Puesto: 02 – IE FCO DE PAULA SANTANDER SEDE PPAL** **Dirección: CL 15 #22-301**

MESA 39:

72205506	ALCIDES FIDEL VELASQUEZ ESCOBAR	PRESIDENTE
32800941	NOREIDA CECILIA MEZA PICALUA	VICEPRESIDENTE
1047236654	LEWIN ALFONSO JUVINAO DURAN	VOCAL
1002184122	SERGIO ANDRES ESCOBAR CASTAÑEDA	VOCAL
1140838442	STIVEN SAMIR SARMIENTO SERRANO	VOCAL
1001852498	JOSE MANUEL CABARCAS DE LA HOZ	VOCAL

Zona: 02 **Puesto: 03 – IE ROQUE ACOSTA ECHEVERRIA** **Dirección: Cl. 4 No. 14-47**

MESA 08:

1002183632	YORMAN DAVID CORONELL CARPINTERO	PRESIDENTE
1047239993	CRISTIAN PAUL DE MOYA PADILLA	VICEPRESIDENTE
1047219446	ERICK JOSE CARPINTERO LAMADRID	VOCAL
1047216615	EMILYS VANESSA MENDOZA PERALTA	VOCAL
1193134927	JESID ALEJANDRO DE LA HOZ GALVIS	VOCAL
1046400888	MANUEL FARITH MENCO CORPAS	VOCAL

Zona: 03 **Puesto: 01 – IE MEGACOLEGIO MUNDO FELIZ** **Dirección: CRA 33 No. 15ª – 750 MUNDO FELIZ**

MESA 16:

1001885082	BRAYAN ENRIQUE MORALES CORTINA	PRESIDENTE
1007199364	CAMILO ANDRES CANENCIA GUTIERREZ	VICEPRESIDENTE
72431136	LUIS ALBERTO MERCADO ARANGO	VOCAL
1102889510	ANDRY JOSE VERGARA SANCHEZ	VOCAL

GALAPA, ATLANTICO

Resolución No. 03 del 10 de febrero de 2026

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE **GALAPA - ATLANTICO** PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE SE REALIZARÁN EL 08 DE MARZO DE 2026.

1192925829 JORDAN STEVEN BARRIOS ALTAMAR VOCAL

1002036768 JORDAN STICK TORRES VARGAS VOCAL

■ Zona: **03** Puesto: 02 – IE MEGACOLEGIO VILLA OLIMPICA Dirección: CLL 5 No 59-45

MESA 20:

32803933 MILAGRO JOYCE PABA ROMO PRESIDENTE

1007132225 CESAR LUIS MONTES TEHERAN VICEPRESIDENTE

1047236307 JUAN DAVID SANDOVAL HERNANDEZ VOCAL

1047225206 GUIOMAR ESTHER JULIO DE ALBA VOCAL

1192735179 KELLY YOHANA JURADO JIMENEZ VOCAL

1047237651 JOSE DEL CARMEN JIMENEZ GALINDO VOCAL

MESA 21:

8794399 DAVID JOSE BARRIOS GARCIA PRESIDENTE

1083465332 CINDY TATIANA GAMEZ CARO VICEPRESIDENTE

1130304066 DARIEN DANIEL UJUETA JIMENEZ VOCAL

1149438580 MAICOL MANUEL ALBOR CUETO VOCAL

1047233173 MARLON ANDRES MENESES MARTINEZ VOCAL

1104375624 RICARDO JOSE ARRIETA RODRIGUEZ VOCAL

■ **TOTAL JURADOS: 30**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto Ley 2241 de 1986, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del domingo 08 de marzo de 2026, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley 2241 de 1986, el

GALAPA, ATLANTICO

Resolución No. 03 del 10 de febrero de 2026

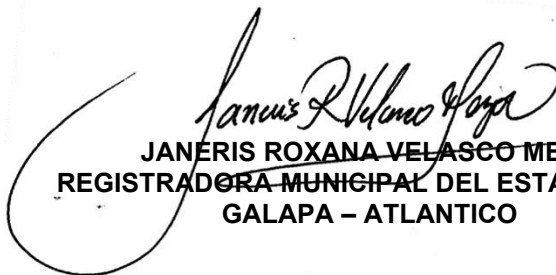
POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE **GALAPA - ATLANTICO** PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE SE REALIZARÁN EL 08 DE MARZO DE 2026.

artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, el inciso segundo del artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta resolución con el fin de que sean designados los correspondientes remplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Decreto Ley 2241 de 1986, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en la que cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de Galapa, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JANERIS ROXANA VELASCO MEZA
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
GALAPA – ATLANTICO